



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Nº DE CONTRATO: INCMN/0706/2/AD/063/18

MONTO USD: \$ 342,682.78 USD

VIGENCIA: 01 DE MARZO DE 2018 AL 28 DE FEBRERO DE 2019

CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DEL FABRICANTE MICROSOFT", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN", EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR LA OTRA, **MICROSOFT CORPORATION**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### I.- DECLARA "EL INSTITUTO":

I.1. - Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud y la de realizar las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto, conforme a su Ley y otras disposiciones legales aplicables.

I.2. - Que el L.C. **CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA** en su carácter de Director de Administración, tiene atribuciones para representar en este acto a "EL INSTITUTO", esto de conformidad con lo que dispone el artículo 36, fracción IV, del Estatuto Orgánico de "EL INSTITUTO" y el Acta número 145,867, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público número 129 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, donde se protocolizó su nombramiento.

I.3. - Que tiene su domicilio en Avenida Vasco de Quiroga, número Quince, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, Delegación Tlalpan, C.P. 14080, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

I.4. Que "EL INSTITUTO" se adhiere al Contrato Marco celebrado entre la Secretaría de la Función Pública y la empresa **MICROSOFT CORPORATION** de fecha 15 de enero de 2014, cuyo objeto consiste en establecer las especificaciones técnicas y de calidad para la Adquisición de Licencias de Software de diversas funcionalidades y la Prestación de Servicios de Implementación y de Soporte Técnico relacionados con las mismas (en adelante el "Contrato Marco").

I.5.- El presente Contrato se celebra como resultado de un procedimiento de Adjudicación Directa, llevado a cabo conforme a lo dispuesto en los artículos 17, segundo párrafo, 25 y 41 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

I.6. Que mediante oficio número **DGPOP-6-3504-2017** de fecha **21 de diciembre de 2017**, la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de la Secretaría de Salud, Coordinadora de Sector, notificó al "INSTITUTO" que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizó el presupuesto, en virtud de que este trámite se efectúa por ventanilla, para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal **2018**, de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### II. EL "PROVEEDOR" DECLARA A TRAVÉS DE SU APODERADO QUE:

II.1.- Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes del Estado de Washington de los Estados Unidos de América tal como se acredita con la Escritura Pública número 16,419 de 2 de julio de 2014,



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Arturo González Jiménez, titular de la Notaria Número 95 del Estado de México, a través del cual se hace constar la protocolización del Documento otorgado en el extranjero que contiene la certificación del poder notarial contenida en la apostilla número 201409770 de fecha 17 de junio de 2014.

**II.2.-** Que el C. Alejandro Martínez Ramos, acredita su personalidad en el Instrumento Notarial número 16,422 de fecha 2 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Arturo González Jiménez, titular de la Notaria Número 95 del Estado de México, a través del cual se hace constar la protocolización del Documento otorgado en el extranjero que contiene la certificación del poder notarial contenido en la apostilla 201410087 de fecha 23 de julio de 2014.

**II.3.-** Que es la titular y/o tiene el derecho de licenciar los productos Microsoft que se comercializan bajo una modalidad Enterprise al Sector Público Mexicano.

**II.4.-** Que es la titular y/o tiene el derecho de licenciar los productos Microsoft que se comercializan bajo una modalidad Enterprise al Sector Público Mexicano.

**II.5.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratar o en algún otro de los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), ni en el antepenúltimo párrafo del artículo 60 del mismo ordenamiento, y que no es de su conocimiento el que los representantes o los socios de la empresa no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

**II.6.-** Para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en One Microsoft Way, Redmond, Washington, 98052, Estados Unidos de América, y para efectos de notificaciones proporciona el siguiente correo electrónico: [amartinez@amsc.com.mx](mailto:amartinez@amsc.com.mx).

**II.7.-** Es su voluntad otorgar a "EL INSTITUTO" las licencias de uso de software a que se refiere el Anexo 1 y el soporte relacionado con las mismas, en los términos y condiciones acordados.

**II.8.-** Que en todo momento se obliga a no incurrir, en actos contrarios a las disposiciones que prevén el Código de Ética y el Código de Conducta de "EL INSTITUTO".

### **III. LAS PARTES DECLARAN Y RECONOCEN QUE:**

**III.1.-** El 15 de enero de 2014, la Secretaría de la Función Pública celebró el Contrato Marco para la Adquisición de Licencias de Software de diversas funcionalidades y la Prestación de Servicios de Implementación y de Soporte Técnico relacionados con las mismas (en adelante el "Contrato Marco").

**III.2.-** En el Contrato Marco se establecen las especificaciones técnicas y de calidad de las licencias de software de diversas funcionalidades y de los servicios de implementación y de soporte técnico relacionadas con las mismas, conforme a las cuales el "PROVEEDOR" se obliga a suministrarlos a cualquier dependencia y/o entidad de la APF, a través de la celebración de un contrato específico.

**III.3.-** El 18 de diciembre del 2015, Microsoft Corporation, celebró el Convenio de Adhesión al Contrato Marco, adquiriendo la calidad de Posible Proveedor bajo el mismo.

**III.4.-** En virtud de lo anterior, al presente Contrato específico aplicarán los términos y condiciones establecidos en el Anexo II apartado f1 Microsoft Corporation del Contrato Marco, el cual se tendrá por reproducido en el presente, como si a la letra se insertase.

**III.5.-** Es deseo y voluntad de ambas partes obligarse en todos y cada uno de los términos del Contrato Marco, del presente Contrato y los Anexos de ambos instrumentos jurídicos.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

III.6.- Que en caso de discrepancia, según el caso entre la solicitud de cotización y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud respectiva.

III.7.- "LAS PARTES" convienen que los términos descritos en el Anexo II, Apartado f1 Microsoft Corporation del Contrato Marco, tendrán el significado ahí contenido y regirá para la interpretación del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO Y ALCANCE.** Como objeto del presente contrato "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO" el uso temporal de 1049 (mil cuarenta y nueve) licencias de Software del fabricante Microsoft, bajo el esquema "Enterprise Agreement Subscription" así como el soporte técnico correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que los alcances del licenciamiento así con la implementación y soporte serán acorde a lo señalado en el Anexo Técnico del presente contrato y al Anexo II apartado f1 del Contrato Marco en lo que sea aplicable.

Forman parte del presente Contrato:

Anexo Técnico

Anexo 1: Hoja de Precios (Customer Price Sheet)

Anexo 2: Formulario de Firma

Anexo 3: Declaración de Actualización Enterprise

Anexo 4: Designación de Asesor de Software para Suscripción el Línea

Anexo 5: Formato de Factura

Anexo 6: Descripción de Soporte Premier - Programa de Tarifas y Contactos Designados

Anexo 7: Descripción de Soporte Premier - Soporte Adicional

**SEGUNDA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el precio por el licenciamiento, implementación y soporte objeto del presente contrato, asciende a un monto total de \$342,682.78 USD (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES 78/100 MONEDA EN CURSO LEGAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la cual será pagadera en UNA SOLA EXHIBICION.

Los precios unitarios de las licencias, implementación y soporte están señalados en el ANEXO 1 del presente contrato, el cual firmado por las partes forma parte integrante del mismo.

Dichos importes deberán ser cubiertos dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la fecha en que se presente(n) la(s) factura(s) respectiva(s) según el formato que se incluye como Anexo 5 del presente Contrato, en el domicilio del "INSTITUTO" indicado en el presente Contrato. El "PROVEEDOR" emitirá, en su caso, facturas por licenciamiento y otras por soporte. Las facturas se emitirán en la fecha de procesamiento del presente Contrato por parte del "PROVEEDOR".

Todo pago de facturas expedidas por el "PROVEEDOR" deberá realizarse mediante transferencia internacional de fondos a la siguiente cuenta bancaria, salvo que el mismo, indique por escrito lo contrario (de acuerdo con el artículo 45, fracción XIII de la LAASSP, los precios cotizados son pagaderos en dólares de los Estados Unidos de América, dado que la cuenta bancaria receptora es en dicha moneda):

**Beneficiario/Beneficiary: Microsoft Corporation**

**Banco/Bank: Bank of America**

**Tipo de Moneda/Currency: US Dollars**



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**País donde reside la cuenta/Country: Dallas, Texas, E.U.A.**

**Cuenta/Account #: 3752072765**

**LockBox#: 848441**

**ABA#: 026009593**

**Swift Address: BOFAUS3N (USD\$)**

Todos los precios se cotizan en dólares de los Estados Unidos de América y no incluyen IVA. El "PROVEEDOR" es una entidad residente en el extranjero por lo que las facturas expedidas por Microsoft Corporation no trasladan IVA.

Microsoft podrá suspender la prestación de los Servicios y/o el acceso a los Servicios Online o el acceso al portal de licenciamiento, si el "INSTITUTO" no realiza el pago puntualmente.

Todos los programas de cómputo o software referidos en el presente Contrato son productos de software estandarizados y no han sido ni serán adaptados específicamente y de ninguna manera para el "INSTITUTO".

Cada parte es única y exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme a la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales a las que pueda dar lugar la celebración o la ejecución del presente Contrato.

**TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE DIVERSAS FUNCIONALIDADES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y DE SOPORTE TÉCNICO RELACIONADOS CON LAS MISMAS.**

"LAS PARTES" acuerdan que el otorgamiento de las licencias de derechos de uso de software, objeto de presente contrato, será efectuado directamente por "EL PROVEEDOR", la cual seá mediante descargas electrónicas.

Por cuanto hace al soporte técnico del licenciamiento "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar dichos servicios a través de sus sociedades subsidiarias o por terceros autorizados que tengan residencia, establecimiento y/u operaciones en México, toda vez que "EL PROVEEDOR" es extranjero y no presta dicho servicio en territorio mexicano. "EL PROVEEDOR" garantiza que dicha sociedad subsidiaria o tercero prestará los servicios en los términos pactados en este contrao.

Respecto de lo cual queda expresamente permitida la subcontratación y, por lo cual EL PROVEEDOR" respondera en todo momento conforme a lo establecido en el Anexo II, Apartado F1 del Contrato Marco.

**CUARTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato será del **01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019.**

**QUINTA. INCREMENTO DE LOS SERVICIOS:** Dentro de su presupuesto aprobado y disponible "EL INSTITUTO" previa notificación y aceptación por parte de "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" podrán acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de los servicios solicitados mediante modificaciones al presente contrato, siempre que dichas modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originales y que el precio del servicio sea igual al pactado originalmente.

**SEXTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR:** "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor, tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios objeto del presente contrato y responderá por los mismos en base a lo establecido en el Anexo II apartado f1 del Contrato Marco.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**SEPTIMA SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO DE SERVICIOS Y/O TRABAJOS DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO:** "EL INSTITUTO" a través de los representantes que al efecto designe, tendrá el derecho de verificar, comprobar, evaluar, calificar y supervisar en todo tiempo los servicios objeto del presente contrato, y dar a "EL PROVEEDOR" por escrito las instrucciones, sugerencias, observaciones y demás indicaciones que estime convenientes para que el servicio se ajuste a los requerimientos del "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" designa desde ahora al Titular de la **Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones**, como responsable encargado de las acciones a que se refiere esta Cláusula, así como responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

**OCTAVA. RECURSOS HUMANOS:** Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal necesario especializado para la ejecución de los servicios contratados.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico necesario, la experiencia, los materiales, el equipo e instrumentos de trabajo propios para ejecutar los servicios objeto de este contrato, y por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de "EL INSTITUTO" respecto a dicho personal, eximiendo desde ahora a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, fiscal, de seguridad social y de cualquier otra índole que pudiera darse como consecuencia derivada de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

**NOVENA. PENAS CONVENCIONALES:** "LAS PARTES" convienen que si "EL PROVEEDOR" incurre en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio objeto del presente contrato, pagará a "EL INSTITUTO" la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del monto pactado en la Cláusula Segunda de este acuerdo, mismas que no excederán del monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y serán determinadas en función de los servicios no prestados.

Las penas convencionales se calcularán por el **licenciamiento y por servicio** antes del I.V.A. por el área usuaria o requirente del servicio.

El área usuaria o requirente de los servicios notificará a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, el plazo computable para la aplicación de la pena convencional, será a partir de que haya vencido el plazo de prestación del servicio y/o entrega original y hasta que "EL PROVEEDOR" realice los servicios y/o entregas, o "EL INSTITUTO" comunique la rescisión del contrato.

La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente, indicando el número de días de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se hizo acreedor, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente a "EL INSTITUTO", mediante transferencia electrónica internacional de fondos a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", turnando una copia simple de dicha transferencia, a la Subdirección para su debida acreditación.

Para efectuar este pago, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo que no excederá de tres días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la notificación o para que demuestre con documentos probatorios que la penalización impuesta es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización el pago se realizará en los términos señalados en el párrafo anterior.

En el supuesto de que el cálculo de la penalización contenga centavos, el monto se ajustará a pesos, de tal suerte que las que contengan cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata anterior y las que contengan de 51 a 99 centavos, el importe de la penalización se ajustará a pesos a la unidad inmediata superior.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Además de la procedencia de la pérdida de las garantías en favor de "EL INSTITUTO" podrán ser aplicables las distintas sanciones que establecen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La notificación de la aplicación de penas convencionales o deductivas se llevará a cabo en el domicilio señalado por "EL PROVEEDOR", en el numeral II.4., en caso de que exista cambio de dicho domicilio o de cualquiera de los datos asentados en el diverso numeral II, del apartado de Declaraciones de este contrato, "EL PROVEEDOR" deberá informarlo a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ya sea por escrito, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita obtener el acuse de recibo, los cuales, individualmente tendrán validez probatorio del aviso de dicho cambio.

**DÉCIMA. DEDUCCIONES:** Aquellas obligaciones que no tengan establecido en el contrato plazo determinado de cumplimiento no serán objeto de aplicación de penas convencionales, pero su cumplimiento parcial o deficiente dará lugar a que "EL INSTITUTO" aplique una deductiva.

Se calcularán las deductivas **por el licenciamiento y/o servicio según sea el caso**, en función de los bienes o servicios prestados de manera parcial o deficiente, y su aplicación será el 1% (uno por ciento) sobre el monto del presente contrato, debiendo "EL PROVEEDOR" realizar el pago correspondiente a "EL INSTITUTO", mediante transferencia electrónica Internacional de fondos a nombre del "Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán", turnando una copia simple de dicha transferencia, a la Subdirección para su debida acreditación. Debiéndose actualizar la deductiva hasta la fecha en que "EL PROVEEDOR" materialmente cumpla con la obligación a juicio de "EL INSTITUTO", o éste comunique la rescisión del contrato, la deductiva no podrá ser mayor al monto de la fianza de cumplimiento.

Una vez calculada la deductiva por parte del área usuaria o requirente del servicio, la remitirá a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y esta notificará a "EL PROVEEDOR" de la deducción impuesta indicando la base para su cálculo y la cantidad a descontar y le dará tres días hábiles para que pague o para que demuestre con documentos probatorios que dicha deducción es improcedente, terminado el plazo se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer, en caso de procedencia de la penalización la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales enviará un oficio a la Sección de Cuentas por Pagar para que se haga la deducción de pagos pendientes que "EL INSTITUTO" tenga con "EL PROVEEDOR" de que se trate.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL:** "EL PROVEEDOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "EL INSTITUTO" y a terceros de acuerdo con los términos del Anexo II apartado f1 del Contrato Marco, con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuando resulten de:

- A. Incumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el presente Contrato y sus Anexos.
- B. Actos con dolo, mala fe o negligencia.

En general por actos u omisiones imputables a "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, cheque certificado, cheque de caja o fianza por un valor equivalente al 10% (Diez por Ciento) del monto total del contrato señalado en la Cláusula Segunda del presente contrato.

La fianza se otorgará por institución mexicana, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en moneda nacional a favor y a satisfacción de "EL INSTITUTO" y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la presentación de la garantía dentro del plazo estipulado, se hará acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" se obliga a que en el caso de que el presente instrumento se incremente, entregará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo, la ampliación de monto y/o vigencia de la póliza de fianza o cheque que garantiza el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

La garantía se cancelará cuando "EL PROVEEDOR" haya cumplido con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

La(s) garantía(s) de cumplimiento o de anticipo si es el caso, se podrán entregar por medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios.

En su caso, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de "EL INSTITUTO", el servidor público Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:** "EL INSTITUTO" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial alguna, ni responsabilidad de ninguna especie, con el sólo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PROVEEDOR", cuando ocurran cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Si "EL PROVEEDOR" no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pueda sufrir "EL INSTITUTO" por la inexecución de los servicios contratados;
- b) Si "EL PROVEEDOR" no cubre con personal suficiente y capacitado el servicio contratado;
- c) Si "EL PROVEEDOR" suspende injustificadamente la ejecución de los servicios y/o por incompetencia de su personal para otorgar servicio.
- e) Si "EL PROVEEDOR" no da las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe "EL INSTITUTO" para el ejercicio de su función.
- f) Si "EL PROVEEDOR" se niega a repetir o completar los trabajos que "EL INSTITUTO" no acepte por deficientes;
- g) Si "EL PROVEEDOR" cede la totalidad de los servicios contratados;



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- h) Si "EL PROVEEDOR" es declarado por autoridad competente en estado de quiebra o suspensión de pagos;
- i) Si "EL PROVEEDOR" incumple cualquiera de las cláusulas estipuladas en éste contrato;
- j) Si "EL PROVEEDOR" con motivo de la prestación del servicio ocasiona daños y perjuicios al "INSTITUTO"; y
- k) Si "EL PROVEEDOR" incurre en algún robo o conducta ilícita dentro de "EL INSTITUTO", o para con su personal o pacientes, debidamente acreditado por autoridad competente.

**DÉCIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:** Para el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las causales de rescisión a que se refiere la cláusula anterior, las partes convienen en establecer el siguiente procedimiento:

- a) "EL INSTITUTO" emitirá una comunicación por escrito a "EL PROVEEDOR" dándole aviso de la violación concreta;
- b) Una vez que "EL PROVEEDOR" reciba el aviso de "EL INSTITUTO" y dentro de los cinco días hábiles siguientes, podrá exponer sus defensas, alegando lo que a su derecho convenga, debiendo aportar las pruebas que justifiquen el cumplimiento de sus obligaciones contractuales;
- c) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior y si "EL PROVEEDOR" no hace manifestación que justifique fehacientemente su incumplimiento o haciéndolo "EL INSTITUTO" estima que no es satisfactoria, comunicará a "EL PROVEEDOR" su resolución;
- d) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "EL PROVEEDOR" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso b) de esta cláusula.
- e) En el caso de que la decisión de "EL INSTITUTO" sea dar por terminado el contrato, hará efectiva la garantía para el cumplimiento del mismo, por el monto total de la obligación garantizada.

Además la rescisión del contrato se sujetará a los siguientes supuestos:

1. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.
2. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.
3. La liquidación total de los trabajos no significará la aceptación de los mismos, por lo tanto "EL INSTITUTO" se reserva expresamente el derecho de reclamar el servicio faltante o mal ejecutado o el pago de lo indebido.

**DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:** "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a mantener y guardar en estricta y absoluta confidencialidad y reserva toda la información o documentación propiedad de "EL INSTITUTO" que le sea proporcionada por este último y que sea marcada como confidencial.





## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Sin menoscabo de lo expresado en el párrafo anterior, "LAS PARTES" adoptarán precauciones razonables para proteger mutuamente la información confidencial de la otra. Como mínimo, tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de "LAS PARTES" adopta para proteger su propia información confidencial. "LAS PARTES" comunicarán la información confidencial de la otra parte a sus empleados o consultores sólo si estos necesitan conocerla para realizar sus tareas, y tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por el presente contrato. Por tal motivo, cada una de "LAS PARTES" asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento por parte de sus respectivos empleados o consultores a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente Contrato. Cuando la información confidencial ya no sea necesaria para llevar a cabo una obligación bajo este Contrato, cada una de las partes la devolverá a la otra o la destruirá si así se le solicitara por escrito.

Cada una de "LAS PARTES" notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir el uso, revelación o divulgación no autorizados de la información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

**DÉCIMA SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.** "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INSTITUTO".

**DÉCIMA SÉPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o no culpa de "EL PROVEEDOR", o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la cláusula correspondiente.

**DÉCIMA OCTAVA. PRÓRROGAS:** De conformidad con el Artículo 45, Fracción XV, de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" a través del Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, podrá otorgar prórrogas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que de conformidad con el presente contrato tiene a su cargo, en los siguientes supuestos.

- a. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": sin penalización: por caso fortuito o de fuerza mayor. Dicha prórroga no generará penalización alguna, siempre que sea solicitado por escrito, debidamente fundado y motivado, inmediatamente al vencimiento de la fecha pactada la prestación del servicio.
- b. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL PROVEEDOR": por causas imputables a este. Dicha prórroga deberá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" mediante escrito fundado y motivado, con cinco días hábiles a la fecha pactada para la prestación del servicio, bajo el entendido de que generará el cobro de penas convencionales correspondientes.
- c. Prórroga de tiempo a solicitud o petición de "EL INSTITUTO": por caso fortuito o de fuerza mayor o alguna otra causa que le impida recibir el servicio objeto del presente contrato. Para tal efecto, con al menos un día natural de anticipación, el Área Usuaría o Requirente deberá de notificar mediante oficio fundado y motivado a la Subdirección de Recursos Materiales de la prórroga solicitada.

En caso de que la prórroga exceda de la vigencia del contrato, o si ésta se deriva de la ampliación al monto o plazo del contrato, se deberá suscribir convenio modificatorio y realizar la modificación correspondiente a la fianza.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

**DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato, podrá darse por terminado anticipadamente por "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos se reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que hubiera incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**VIGÉSIMA . MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición o variación de los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, se deberá hacer mediante acuerdo por escrito y firmado por las partes y sin este requisito no será válida.

**VIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIONES:** En cualquier momento el "PROVEEDOR" y el "INSTITUTO", podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos del artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN:** La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los servicios se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público entre otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al artículo 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** "LAS PARTES" acuerdan que, la transparencia y el acceso a la información, así como la reserva y confidencialidad, de la información que se presente, en virtud del cumplimiento del presente instrumento, se ajustará a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**VIGÉSIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CORRUPCIÓN:** "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", acuerdan adecuar su conducta y cumplir con las obligaciones, en lo que resulte aplicable, a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" y su personal adscrito que tenga intervención en el cumplimiento del objeto del presente contrato, ajustarán su conducta a lo previsto en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, evitando en todo momento incurrir en faltas administrativas y hechos de corrupción.

**VIGÉSIMA QUINTA. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:** Con excepción de las obligaciones derivadas del presente contrato, "EL INSTITUTO" no adquiere ni reconoce otras distintas de las mismas en favor de "EL PROVEEDOR", en virtud de no ser aplicable la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, conforme a su artículo 8o.; por lo tanto "EL PROVEEDOR" no será considerado como trabajador, para los efectos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, en los términos del artículo 2o. fracción I, último párrafo, del propio ordenamiento; y de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, en los términos de su artículo 35, "EL PROVEEDOR" responderá de cualquier daño y perjuicio de acuerdo a los términos del Anexo II partado F1 del Contrato Marco.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN Y DISPOSICIONES LEGALES:** Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiere corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes convienen en someterse, para todo lo no previsto en éste contrato y sus anexos, a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y de manera supletoria a lo dispuesto en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, el día **28 de febrero del 2018**.

**POR "EL INSTITUTO"**

**POR "EL PROVEEDOR"**

  
\_\_\_\_\_  
**L.C. CARLOS ANDRÉS OSORIO PINEDA**  
**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMOS**  
**APODERADO LEGAL**

**LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. SERGIO AQUINO AVENDAÑO**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES.**

**RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR  
EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**MTRO. HÉCTOR MORENO JIMÉNEZ**  
**SUBDIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA  
INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

**REVISÓ EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA  
JURÍDICA**

  
\_\_\_\_\_  
**LIC. LIZET OREA MERCADO**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE  
ASESORÍA JURÍDICA**

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Contrato No. INCMN/0706/AD/2/063/18, celebrado el **28 de febrero de 2018**.



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO TÉCNICO**

**Contratación del Servicio de Licenciamiento de Software del Fabricante Microsoft.**

*Se requiere el licenciamiento del siguiente software:*

Cuadro 1 Licenciamiento

N°	Número de parte	Nombre del Producto	Descripción del Producto	Cantidad
1	EASAAA-10842-Non-Specific	Off365PE3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr	Licenciamiento para el uso de la Suite Office 365	1049
2	EASU3J-00001-Non-Specific	CoreCALBridgeOff365 ALNG LicSAPk MVL Pltfrm DvcCAL	Licencia de Acceso al cliente a la Suite 365	1049
3	EASCW2-00279-Non-Specific	WinEntforSA ALNG UpgrdSAPk MVL	Licencia de Anualidad del Sistema Operativo	1049
4	EAS6QK-00001-Non-Specific	Azure Monetary Commitment	Conjunto integral de servicios en la nube	90

El software señalado en los puntos 1, 2 y 3 del *Cuadro 1 Licenciamiento*, se integran por equipo de cómputo, lo que significa que son para 1049 computadoras y el punto 4 son accesos a servicios.

*Se requiere Soporte Premier siguiente:*

Cuadro 2 Soporte Premier

	Soporte Premier	Descripción del Producto	Asistencia al Soporte (SA)	Resolución de problemas (PRS)	Administración de la Entrega de Soporte (SAM)	Ingeniería de Soporte Designado (PAFE)	Horas
1	Premier Foundation 0	Considera servicios de operación y mantenimientos.	80	30	70		180
2	Add-on PAFE Nivel 2 400 (3 meses)	Soporte específico del producto directamente de un profesional de Microsoft				400	400
		<b>Total de Horas</b>	<b>80</b>	<b>30</b>	<b>70</b>	<b>400</b>	<b>580</b>

Los puntos 1 y 2 del *Cuadro 2* son horas de Soporte Técnico requeridos por el total de equipos de cómputo.

**Licenciamiento de Software**

**Descripción Técnica.**

**Cuadro 1 Licenciamiento**



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### 1 Off365PE3 ShrdSvr ALNG SubsVL MVL PerUsr (Plan E3 de Office 365):

Deberá contar con las siguientes capacidades de Mensajería instantánea y presencia:

- Mensajes instantáneos.
- Información de presencia.
- Llamadas de voz\* y video PC a PC.
- Conferencias Web de hasta 250 participantes (Reuniones en-línea de audio/video, videoconferencia de alta definición, compartición de escritorio y aplicaciones, pizarra electrónica, encuestas, transferencia de archivos, grabación de sesiones)
- Federación y conectividad con Skype.
- Almacén de contactos unificado.
- Controles de moderador.
- Interoperabilidad con SharePoint y Exchange.
- Informes de Skype for Business.

Deberá contar con las siguientes capacidades de entrar al portal de Office Online:

- Aplicaciones de Office vía Web (Word, Excel, PowerPoint, OneNote).
- Soporte dispositivos móviles: iOS, Android, Windows Phone.

Deberá contar con las siguientes capacidades de Colaboración:

- 500 MB de almacenamiento por usuario + 10 GB de almacenamiento por organización para asignarse en sitios colaborativos.
- Sitios de colaboración (Intranets, Extranets, Internet).
- Compartición de sitios con usuarios externos a la organización.
- Buzones de sitio para almacenar y compartir correo electrónico y documentos en carpetas específicas de un proyecto.
- Encuestas.
- Servicio de búsqueda.
- Administración de contenido.
- Flujos de trabajo.
- Funcionalidad de proyectos para sitios de equipo.
- Servicio de conectividad de datos externos.
- Protección contra malware.
- Auditoría e informes.
- Acceso desde dispositivos móviles a sitios.

Deberá permitir la generación de una Red Social empresarial:

- Uso de servicio de Yammer para mantener las ideas y el trabajo en movimiento con una red social empresarial que facilita la colaboración con las personas adecuadas y que incluye soporte, seguridad, administración e integraciones avanzadas.
- Grupos, anuncios, perfiles de usuario, experiencia, organigrama, elogio, @mención, en línea ahora, mensajes privados, compartir conversaciones, eventos, sondeos, archivos, notas, cambios recientes, contenido oficial, bandeja de entrada, suministros, temas, búsqueda universal, redes externas, botones me gusta y seguir, administración de usuarios, sincronización de directorios, inicio de sesión único, programa de éxito de clientes.

Deberá contar con Servicios de Excel/Access/Visio vía Web:

- Compartir perspectivas por medio de informes interactivos con Servicios de Excel y Servicios de Visio y visualización en exploradores de dispositivos móviles compatibles con HTML5.
- Formularios electrónicos.

Deberá permitir el acceso y uso de Office 365 Pro Plus:



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- Utilización de las versiones más recientes de Word, Excel, PowerPoint, Outlook, OneNote, Publisher, Skype for Business, Access, InfoPath
- Uso de aplicaciones a través de teclado, lápiz o pantalla táctil
- Office para iPad
- Uso de Office a petición (ondemand)

- Word: Es el procesador de textos de Microsoft Office. Deberá contar con funciones que facilitan la creación, el uso compartido y la lectura de documentos. Las funciones de revisión y anotación se utilizan para solucionar las múltiples formas en que es posible controlar los cambios y administrar los comentarios.
- Excel: Es el programa de hoja de cálculo de Microsoft Office que es compatible con XML y deberá tener funciones que facilitan el análisis y el uso compartido de la información. Se puede definir una parte de una hoja de cálculo como una lista y exportarla a un sitio Web.
- PowerPoint: Es un programa diseñado para hacer presentaciones con texto esquematizado, deberá ser fácil de entender, e incluir animaciones de texto e imágenes, imágenes prediseñadas o importadas desde imágenes de la computadora. Se le pueden aplicar distintos diseños de fuente, plantilla y animación, deberá permitir el uso de etiquetas inteligentes para facilitar su control. También deberá contar con compatibilidad multimedia.
- Access: Deberá contener el formato de base de datos ACCDB. El ACCDB el cual soporta los tipos de datos más complejos, como archivos adjuntos y campos con múltiples valores. Estos nuevos tipos de campo son esencialmente de registros y permite el almacenamiento de múltiples valores en un campo.

Microsoft Access permitirá crear formularios para insertar y modificar datos fácilmente. Deberá tener un entorno gráfico para ver las relaciones entre las diferentes tablas de la base de datos.

- Outlook: Es una solución integrada que deberá permitir a los usuarios administrar el tiempo y la información, así como mantener el control de toda la información que se recibe. Mediante correo electrónico, mensajería instantánea, voz y vídeo conferencia además permitirá realizar búsquedas rápidamente en las comunicaciones, organizar el trabajo y compartir mejor la información con otros usuarios, todo ello desde la misma herramienta.
- Skype for Business: Aplicación de comunicaciones unificadas que mejora la productividad y que deberá permitir a los usuarios finales comunicarse y explorar fácilmente con otros que se encuentren en zonas horarias o lugares distintos mediante diversas opciones de comunicación, como mensajería instantánea (MI), voz, uso compartido de escritorio y video. Deberá integrarse con los programas de Microsoft Office (incluidos Word, Excel, PowerPoint, OneNote y SharePoint) para proporcionar a los usuarios finales muchas maneras de comunicarse directamente desde el ámbito de sus actividades.
- InfoPath: Es un programa de recopilación de información que deberá crear e implementar soluciones de formularios electrónicos para recopilar información de un modo eficiente y confiable. También podrá utilizar las capacidades de InfoPath Forms Services en Microsoft Office SharePoint Server para extender los procesos empresariales más allá del servidor de seguridad de la empresa, enviando los



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

formularios en forma de mensajes de correo electrónico de Outlook, formularios de explorador Web o formularios para dispositivos móviles.

- OneNote: Es un bloc de notas digital que deberá ofrecer un lugar para recopilar notas y otros tipos de información, una eficaz funcionalidad para realizar búsquedas con rapidez y blocs de notas compartidos fáciles de usar para administrar la sobrecarga de información.

### 2 CoreCALBridgeOff365 ALNG LicSAPk MVL Pltfrm DvcCAL (CoreCAL Bridge for Office365):

Licencias de acceso de cliente descritas a continuación:

- a. Windows Server CAL: acceso a Sistema Operativo / Directorio Activo / Autenticación / File & Print
- b. System Center Configuration Manager CAL: Administración de sw / updates / activos
- c. System Center Endpoint Protection: Seguridad / Administración de cliente

### 3 WinEntforSA ALNG UpgrdSAPk MVL (Windows Enterprise):

Licencia de acceso a Windows 10 Enterprise y/o derecho de nuevas versiones de Windows.

Requisitos:

- a. Ampara los equipos con Windows OEM preinstalado en versiones profesionales (Windows XP Pro, Windows Vista Business, Windows 7 Pro, Windows 8 Pro, Windows 10 Pro).

Detalle:

- b. Derechos Nueva Versión: Con Derechos Nueva Versión (New Version Rights), se podrá tener acceso a nuevos lanzamientos de Windows en cualquier dispositivo licenciado, sin costo adicional.
- c. Edición Windows 10 Enterprise: La edición Windows 10 Enterprise incluirá todas las capacidades de Windows 10 Pro, más características premium, diseñadas para la movilidad, la productividad, la seguridad, capacidad de gestión y virtualización, necesidades de las grandes instituciones: DirectAccess Permitirá a los usuarios remotos acceder, en forma transparente, a los recursos dentro de una red institucional sin tener que lanzar una VPN por separado. BranchCache Permitirá a los usuarios de PCs, hacer cache de archivos, sitios Web y otros contenidos de servidores centrales, de modo que el contenido no se descarga en forma repetida a través de la red de área amplia (WAN). AppLocker Permitirá al área de Tecnologías de Información y Comunicaciones especificar qué software se puede ejecutar en la PC de un usuario a través de directivas de grupo gestionadas de forma centralizada y también flexible. Mejoras en Virtual desktop infrastructure (VDI) Mejoras en Microsoft RemoteFX y en Windows Server 2012, proveen a los usuarios de una experiencia de escritorio enriquecida con la habilidad de reproducir gráficos 3D, utilizar periféricos USB y el uso de dispositivos táctiles a través de cualquier tipo de red (LAN o WAN) para escenarios VDI. Enterprise Sideload para aplicaciones Windows 10 Como Enterprise Sideload (carga lateral) estará habilitado como característica en Windows 10 Enterprise.
- d. Derechos Windows Virtual Desktop Access (VDA): Se podrá acceder a Windows en una variedad de formas a través de los dispositivos. Los derechos Windows VDA permitirán a los usuarios acceder a las instancias virtuales de Windows en una variedad de escenarios.
- e. Derechos para uso de Windows To Go: Se podrá contar con un escritorio institucional totalmente administrable con la edición Windows Enterprise en un dispositivo USB ejecutable. Este derecho permitirá el uso de Windows para ejecutarse en cualquier dispositivo con licencia.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- f. Derechos para uso de Roaming: Permitirá el trabajo desde el hogar y en escenarios móviles a través de los derechos de uso Roaming. Los Derechos de uso de Roaming permitirán al usuario primario que cualquier dispositivo con licencia acceder a una instancia virtual de Windows que se ejecute en el centro de datos (VDI) o Windows To Go de dispositivos no institucionales tales como aquellos de propiedad personal o PCs externas.
- g. Windows Companion Subscription License (CSL): Habilitará los dispositivos propios (BYOD / Bring Your Own Device) a escenarios con flexibilidad para ejecutar escritorios institucionales utilizando dispositivos de propiedad privada en el trabajo Windows. CSL es un add-on de suscripción adicional opcional que concederá al usuario principal de un dispositivo con licencia los derechos para acceder a un escritorio institucional ya sea a través de un VDI o de Windows To Go en un máximo de cuatro dispositivos capaces de aprovechar estas tecnologías. Los dispositivos elegibles para su uso con licencia incluirán cualquier tipo de dispositivo de propiedad personal, así como los de propiedad del instituto que no sean x86.
- h. Derechos Windows RT Companion VDA: Ampliará la productividad a Tablets Windows RT con Virtual Desktop Access. Los Derechos Windows RT Companion VDA permitirán que el usuario principal de un dispositivo con licencia pueda acceder a un escritorio institucional a través de un VDI de un dispositivo institucional Windows RT de propiedad del instituto sin licencia adicional de Windows requerida.
- i. Enterprise Sideload de Aplicaciones Windows 8: Implementará aplicaciones personalizadas en Windows 8 directamente en dispositivos institucionales sin utilizar Windows Store. Recibirá los derechos de uso necesarios para permitir la implementación de aplicaciones optimizadas para el uso táctil de Windows 8 directamente en los dispositivos dentro del instituto en lugar de ser instalado a través de la Windows Store público.

Software Assurance para Windows o Windows VDA también tendrá acceso a los siguientes beneficios:

- j. Beneficios TechNet a través de Software Assurance
- k. Soporte extendido de Hotfix
- l. 24x7 soporte para resolución de problemas
- m. Programa de licencias Enterprise Source
- n. E-Learning
- o. Vouchers de entrenamiento

#### **4 Azure Monetary Commitment (AzureMonetaryCommit ShrdSvr ALNG SubsVL MVL Commit)**

Conjunto integral de servicios en la nube, donde el INCMNSZ deberá contar con la capacidad de desplegar y ejecutar software arbitrario que puede incluir sistemas operativos y/o aplicaciones. En este servicio la administración o control de la infraestructura no recae en el INCMNSZ, es un servicio donde se tiene control total a partir de los sistemas operativos, almacenamiento y aplicaciones implementadas, y en algunas configuraciones de los componentes de red tales como los firewalls.

Este servicio brinda elasticidad en el poder de cómputo para que el INCMNSZ pueda subir a un máximo o reducir lo más que se pueda dependiendo de las necesidades.

A continuación, se enlistan las características principales que deberá contener el servicio:

- a. Active Directory de Azure (Azure AD): Administración de identidad y control de acceso para las aplicaciones en la nube. permitir sincronizar las identidades locales y habilitar el





## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- inicio de sesión único para simplificar el acceso de los usuarios a las aplicaciones en la nube.
- b. Administración de API de Azure: Publicación de las API para desarrolladores, asociados y usuarios de forma segura y a escala.
  - c. Application Insights: Solución de telemetría todo en uno para la detección de errores, solucionar problemas y mejorar continuamente las aplicaciones web al proporcionar vistas en tiempo real de 360 grados de las aplicaciones teniendo en cuenta la disponibilidad, el rendimiento y el uso.
  - d. Servicio de Aplicaciones: Creación de aplicaciones con un solo servicio en la nube para crear aplicaciones web y móviles de forma rápida y sencilla, para cualquier plataforma o dispositivo, además se deberá poder realizar implementaciones en infraestructura en la nube de manera escalable y fiable.
  - e. Servicio automatización de Azure: Automatización de la creación, implementación, supervisión y mantenimiento de recursos en el entorno de Azure mediante un motor de ejecución de flujos de trabajo, escalable y seguro.
  - f. Azure backup: Administración de copias de seguridad en la nube con herramientas comerciales en Windows Server 2012, Windows Server 2012 Essentials o System Center 2012 Data Protection Manager.
  - g. Lote de Azure: Ejecución de cargas de trabajo de HPC (High-Performance Computing) y paralelas a gran escala en Azure.
  - h. Servicios de Biztalk de Azure: Integración basado en la nube eficaz y ampliable que proporciona funciones Business-to-Business (B2B) y de integración de aplicaciones empresariales (EAI) para la entrega de soluciones de integración híbridas y en la nube.
  - i. Red CDN (Red de Entrega de Contenido) de Azure: Entrega de contenido con un elevado ancho de banda a usuarios finales, con una baja latencia y alta disponibilidad a través de la red de centros de datos globales.
  - j. Servicios en la Nube de Azure: Compliación, implementación y administración de aplicaciones rápidamente.
  - k. Factoría de datos: Producción de información a partir de datos sin procesar proveniente de fuentes locales o en la nube.
  - l. DNS de Azure: Hospedaje y administración de los registros DNS en Microsoft Azure.
  - m. Azure DocumentDB: Servicio de base de datos de documentos NoSQL que ofrezca consultas y transacciones a través de datos sin esquema, un rendimiento predecible y fiable y un desarrollo rápido.
  - n. Centros de eventos de Azure: Registro de eventos y telemetría de escalado flexible con almacenamiento duradero en búfer y latencia de extremo a extremo inferior a un segundo para millones de dispositivos y eventos.
  - o. Azure Expressroute: Creación de conexiones privadas entre los centros de datos de Azure y centros de datos locales.
  - p. Servicio HDInsight de Azure: servicio basado en Hadoop que permite hospedar una solución Apache Hadoop en la nube.
  - q. Almacén de claves de Microsoft Azure: Protección de claves e información reservada o confidencial en la nube usando módulos de seguridad de hardware (HSM). Protección de claves criptográficas y pequeños secretos como contraseñas con claves almacenadas en módulos de seguridad de hardware (HSM). Deberá permitir importar o generar claves en módulos HSM con certificación FIPS 140-2 nivel 2 y Common Criteria EAL4+, de forma que las claves permanezcan dentro de los límites del módulo HSM. Deberá estar diseñado para que Microsoft no vea o extraiga claves. Los desarrolladores podrán crear nuevas claves para desarrollar/probar en minutos y migrarlas sin problemas a claves de producción administradas por operaciones de seguridad.
  - r. Balanceador de carga de Azure: Confiabilidad de las aplicaciones y deberá proporcionar equilibrio de carga para el tráfico de internet y de red privada.
  - s. Aprendizaje automático de Azure: Para diseñar, probar, utilizar y administrar soluciones de análisis predictivo fácilmente en la nube.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

- t. Caché de Azure: Es una solución escalable distribuida en memoria que permite crear aplicaciones muy escalables y con una gran capacidad de respuesta, ya que ofrece un acceso extremadamente rápido a los datos.
- u. Servicios multimedia de Azure: Soluciones multimedia basadas en la nube de muchas tecnologías existentes, como la introducción, codificación, conversión de formato, protección de contenido y funcionalidad de Streaming, tanto a petición como en vivo.
- v. Mobile Engagement: Plataforma como SaaS (Software como Servicio) para interactuar con los usuarios. Está controlada por datos y permitirá segmentar a los usuarios de forma específica y en tiempo real, realizar análisis de usuarios de aplicaciones y funcionalidad inteligente y acorde con el contexto de notificaciones push y mensajería en la aplicación en todos los dispositivos conectados.
- w. Servicios móviles de Azure: Back-end en la nube escalable para crear aplicaciones de la tienda Windows, Windows Phone, Apple iOS, Android y HTML/Javascript. Debe permitir almacenar datos en la nube, autenticar usuarios y enviar notificaciones de inserción a las aplicaciones en cuestión de minutos.
- x. Autenticación Multifactor de Azure: Servicio que impide el acceso no autorizado a las aplicaciones locales y en la nube al proporcionar una capa adicional de autenticación. Permite seguir los estándares de seguridad y cumplimiento normativo de la organización, a la vez que atiende la demanda de fácil acceso de los usuarios.
- y. Bases de datos centrales de notificaciones: Infraestructura de notificaciones de inserción de gran escalabilidad y multiplataforma que le permite difundir notificaciones de inserción a millones de usuarios simultáneamente o adaptar las notificaciones a usuarios individuales.
- z. Visión Operativa: Recopila, pone en correlación y visualiza todos los datos de la máquina, como registros de eventos, registros de red, datos de rendimiento, principalmente desde activos tanto locales como en la nube.
  - aa. Remoteapp: Acceso desde diversos dispositivos (Windows, Mac Os x, los o Android).
  - bb. Programador de Azure: Acciones que llaman a extremos http/s o publican mensajes en una cola de almacenamiento según una programación.
  - cc. Búsqueda de Azure: Servicio que agrega capacidades de búsqueda sofisticadas a la web y a las aplicaciones móviles sin las complejidades típicas de la búsqueda de texto completo.
  - dd. Bus de servicio de Azure: Infraestructura de mensajería que se encuentra entre las aplicaciones, permitiéndoles intercambiar mensajes para mejorar la escalabilidad y resistencia de los sistemas interconectados.
  - ee. Recuperación de sitios: Protección las aplicaciones importantes coordinando la replicación y recuperación de nubes privadas para contar con una recuperación ante desastres.
  - ff. Base de datos SQL de Azure: Servicio de base de datos relacional que permita crear, ampliar y escalar las aplicaciones relacionales rápidamente en la nube.
  - gg. Servicios de almacenamiento de Azure: Almacenamiento de datos no relacionales en blobs, tablas, colas y unidades.
  - hh. Análisis de transmisiones: Motor de procesamiento de eventos que revela perspectivas desde dispositivos, sensores, infraestructura en la nube y propiedades de datos existentes en tiempo real.
  - ii. Administrador de tráfico de Azure: Debe permitir equilibrar la carga del tráfico entrante entre varios servicios de Azure hospedados.
  - jj. Máquinas virtuales de Azure: Debe permitir implementar una imagen de Windows Server o Linux en la nube.
  - kk. Red virtual de Azure: Creación de redes privadas virtuales (VPN) en Azure y establecer conexiones seguras con la infraestructura de TI del INCMNSZ.
- ll. Azure VPN Gateway: Debe establecer de forma segura conectividad entre redes virtuales de Azure y los centros de datos del INCMNSZ.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

mm. Infraestructura como servicio (IaaS): Permitirá implementar de manera ágil una amplia gama de soluciones informáticas. Las máquinas virtuales pueden estar configuradas con Windows, Linux, SQL Server, Sharepoint, Oracle, IBM, SAP y Biztalk, etc.

nn. Administración:

- i. Sistema de migración de máquinas virtuales a la nube desde Hyper-v, vmware, AWS, Openstack y físicas.
- ii. Sistema de recuperación en caso de desastres en Azure
- iii. Sistema de administración integral capaz de monitorear máquinas virtuales y servicios corriendo en Azure, AWS, Google Cloud, nubes privadas y nubes híbridas usando herramientas especializadas únicas en el mercado.
- iv. Soporte para las implementaciones de Octopus.
- v. Capacidad de ejecutar scripts personalizados en máquinas con Windows y Linux usando Powershell, Cmdlets o Xplat Scripts de manera automatizada a todas sus máquinas.
- vi. Soporte nativo para CHEF que proporciona un sistema de automatización para crear, implementar y administrar la infraestructura.
- vii. Soporte nativo para Puppet Enterprise, software de automatización para crear, implementar y administrar la infraestructura. Debe incluir la detección, el aprovisionamiento, la administración de configuración de aplicaciones y del sistema operativo, la orquestación y la creación de informes, la escalación podrá ser manual o automáticamente.

oo. Seguridad:

- i. Tunelización forzada
- ii. Red MPLS
- iii. Soporte a múltiples NIC's
  1. Grupos de seguridad y ACL's
  2. Sistema de administración de llaves criptográficas (HSM en la nube)

### Soporte Premier

#### Cuadro 2 Soporte Premier

El Soporte Premier es un soporte orientado a los productos y tecnologías de Microsoft que se encuentran en operación en los ambientes productivos del INCMNSZ.

Este Soporte tiene los siguientes componentes:

#### 1.- Premier Foundation 0

- Administración de la Entrega de Soporte (SAM): Ayuda a crear y mantener la guía de ruta para mejorar los servicios de Tecnologías de la Información en el INCMNSZ, así como a planificar el Soporte específico para cumplir los requisitos respectivos.
- Asistencia al Soporte (SA): Se refiere a la asesoría de corto plazo y orientación para problemas no cubiertos con el Soporte para Resolución de Problemas, además de solicitudes de asistencia de asesoramiento, problemas de desarrollo e implementación durante la vigencia del contrato.
- Soporte para Resolución de Problemas (PRS): Proporcionará asistencia para resolver problemas con síntomas específicos encontrados mientras se usan los productos Microsoft que actualmente cuentan con soporte, cuando haya una expectativa razonable de que el problema es causado por los productos Microsoft.



## INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### 2.- Add-On PAFE Nivel 2 400 (3 meses)

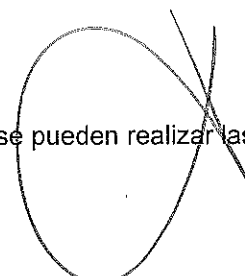
- Ingeniería de Soporte Designado (DSE o PAFE): Proporciona soporte específico del producto directamente de un profesional de Microsoft sobre una base de tiempo parcial o tiempo completo.

#### Entregables

Carta entrega-recepción de derechos de uso de licencias de software.

Administración de licenciamiento a través del Portal de Centro de Servicio, en donde se pueden realizar las siguientes tareas:

- Descarga del software Microsoft.
- Generación y administración de llaves de activación de productos.
- Administración centralizada de beneficios de Software Assurance.



#### Vigencia del Servicio

01 de marzo de 2018 al 28 de febrero de 2019

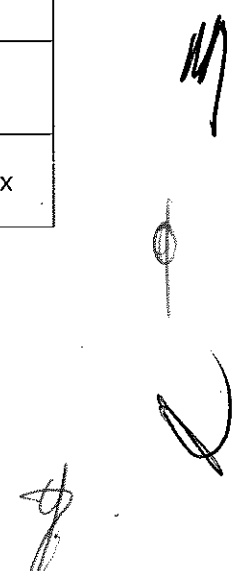
#### Lugar de entrega

El lugar donde se entregará es en Avenida Vasco de Quiroga, número 15, Colonia Belisario Domínguez Sección XVI, C. P. 14080, Delegación Tlalpan, Ciudad de México, en el Edificio de Administración Planta Alta en la Subdirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

#### Cronograma de Actividades

Núm.	Descripción de la etapa	Responsable de la actividad o seguimiento	Calendario x mes												
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Entrega de Licenciamiento, inicio de soporte, sesión de inicio de trabajos	Microsoft Corporation	x												
2	Recepción y validación del licenciamiento	Subdirección de TIC	x												
3	Vigencia del Servicio de licenciamiento y soporte	Subdirección de TIC	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x

**Nota: La vigencia del servicio propuesto tiene una duración de 12 meses**





# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO UNO

<b>Microsoft   Volume Licensing</b>		<b>INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN</b>	
<b>Microsoft Volume Licensing - Customer Price Sheet - Preliminary</b>			
Quote Number:	067051081	Billing Currency:	USD
Creation Date:	30 days	Term of Agreement:	1 Year
Effective Duration:	English (United States)	Opportunity ID:	7-MITVPROK
Enrollment Number:	August 2015	Payment Schedule:	Annual
Price List Month:		Framework ID:	Mexico-Government-ES-New-Renewal
<b>Direct Enterprise Subscription - New Quote</b>			
<b>Customer Contact</b>			
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN			
Vasco de Quiroga 15, Tlalpan			
Ciudad de Mexico, CDMX, Mexico, 14080			
<b>Vendor Name</b>			
Phone: NA			
Fax:			
<b>Vendor Email</b>			
pedro.moreno@icmnz.mx			
<b>Partner Contact(s)</b>			
Software Advisor			
<b>Sales Office</b>			
S2 618 985-0438			
<b>Microsoft Contact</b>			
silesa@migesa.com.mx			
155 Vía Delgado			
+52 (65) 52671955			
sovlad@microsoft.com			

Cover Page



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN  
Quota Number: 6587051.001

Quote Summary	
Summary Item	Value (USD)
Total Deal Value (3 Years)	342,682.76
Total Credit Amount	0.00
Total Annual Payment Year 1	342,682.76

0

CTM  
Page 2 of 8

WC:81;G0;Y0;R0;P0;SD1;BL0;SDS;L0;EM0;B;EC;E;B;V0;B;DGM;B;OGMO



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
Quote Number: 0607051.001

**SECTION 1 - Licenses and Software Assurance**

Product Description	Part Number	Net Unit Price (USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount (USD)
Corporación de Seguros ALING UESAFK, INVL	USJ-00001	12,14	1,048	Mexico	12,754.88
WinfiberSA ALING UppgrSAFK, INVL	CNG-00279	39,32	1,048	Mexico	41,248.88
Premier Foundation 1	H51-00008	48,778.00	1	Mexico	48,778.00
<b>Total Year 1 Payment</b>					<b>102,781.76</b>
Invoice Date: Enrollment Effective Date or if received after Enrollment Effective Date upon our acceptance.					
<b>TOTAL SECTION 1 VALUE YEARS 1-3</b>					<b>102,781.76</b>

WCSB1G0070R0P0R0BD1BL0BDSL08M07BE0E0E1V0BD0M0B0G0M0



**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN  
Quote Number:0507051.001

SECTION 2 - Monthly Subscriptions									
Product Description	Part Number	Usage Indicator	Usage Start Date	Unit of Measure	Unit Quantity	Net Unit Price (USD)	License Quantity	Usage Country	Extended Amount (USD)
Enterprise									
DIRSPEB SHISYR/ALNG SUBVL INVL ParUzr	AAA-10842	Fixed	31/2018	Monthly	12	10.40	1,040	Mexico	131,622.24
AcademicallyCommitt SHISYR/ALNG SUBVL INVL Commit	60K-00001	Fixed	31/2018	Monthly	12	100.00	50	Mexico	108,000.00
Total Year 1 Payment									239,622.24
Invoice Date: Enrollment Effective Date as if received after Enrollment Effective Date upon our acceptance									
TOTAL SECTION 2 VALUE YEARS 1									
TOTAL DEAL VALUE YEARS 1 + 3									
342,682.76									

*[Handwritten signature and scribbles over the table]*

W05F7GCY0CPC0BD1BL0E0SL0B0M0BE0E03V0C0B0G0C0B00M0

*[Handwritten signature and scribbles at the bottom right]*





INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
Quote Number: 0507051.001

Future Pricing		Pricing Information			
Enterprise Products		Net Unit True Up Price (USD)			
Product Description	Part Number	Year 1 - Payment 1	Year 2 - Payment 1	Year 3 - Payment 1	Year 4 - Payment 1
True-Ups - Enterprise Products ProComp ALING LUSAPK MVL	A87-00041	537.37	448.10	359.84	
True-Ups - Enterprise Products MINISICAL ALING LUSAPK MVL UFICAL	R18-00096	83.78	26.62	23.45	
Online Services - Enterprise Products COSPROPLUS StrdsSrv ALING SUBSVL MVL PerUcr	3LJ-00003				5.58
Step-Ups - Enterprise Products ENDEKp ALING SASU MVL Item:03dppro	B85-00060	158.34	128.66	100.09	
Higher Editions - Enterprise Products ENDEKp ALING LUSAPK MVL	B85-00047	649.10	539.45	429.81	
Enterprise-Online Services					
Product Description	Part Number	Net Unit True Up Price (USD) / Month			
Step-Ups - Enterprise Online Services COSSES StrdsSrv ALING SUJ MVL OfficeProPlus0385 PerUcr	AAA-10868	4.83			
Suggested Enterprise Products SPE E3 Adcon StrdsSrv ALING SUBSVL MVL adconvsConCAL wOFP	AAA-10720	9.05			
SPE E3 StrdsSrv ALING SUBSVL MVL PerUcr	AAA-10756	18.21			
MINUSIL ALING SUBSVL MVL PerUcr	UBJ-00001	3.96			
COSSET StrdsSrv ALING SUBSVL MVL PerUcr	T64-00024	3.72			
COSSES StrdsSrv ALING SUBSVL MVL PerUcr	AAA-10842	10.46			
SPE E3 PromSA StrdsSrv ALING SUBSVL MVL PerUcr	AAA-10726	13.57			
Additional Products					
Product Description	Part Number	Pricing Information			
		Net Unit True Up Price (USD)			
True-Ups		Year 1 - Payment 1	Year 2 - Payment 1	Year 3 - Payment 1	Year 4 - Payment 1
PJGPEo ALING LUSAPK MVL WTPPUSVICAL	H90-00037	951.73	791.75	641.78	
VIGIPFC ALING LUSAPK MVL	D87-01057	488.45	406.33	322.91	
VIGISW ALING LUSAPK MVL	D88-01176	252.74	210.26	167.78	
VSPDSUBMSDN ALING LUSAPK MVL	770-00110	806.82	630.88	524.93	

WCB1G0YCRCP0B018LC8DSLS0MCBE0E0C8V0BDGM0B06M0



INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
Quote Number: 07051.001

Product Description	SKU	4,685.14	3,914.30	3,043.46
VSIJRMISON ALING LICSAFK.MVL	SJD-00650			
SQLSVRSALING LICSAFK.MVL	228-04437	656.95	725.14	593.34
WASVrDABCK ALING LICSAFK.MVL 2Proc	P71-07280	4,894.03	3,897.30	3,180.54
WASVrECom ALING LICSAFK.MVL	R89-00374	1,926.84	1,691.94	1,395.24
WASVRSID ALING LICSAFK.MVL 2Proc	P73-05987	842.75	713.13	593.51
Online Services				
Programa de Proceso de Datos ALING SubSVL.MVL PerUser	45T-00802			31.03
Validación de Datos ALING SubSVL.MVL PerUser	NEU-00602			6.95
Step-Ups				
VASCP ALING SASU.MVL VASRSID	D87-02227	293.02	215.46	171.80
SQLSVRSIntelligence ALING SASU.MVL SQLSVRSID	D2M-00496	8,075.66	6,834.06	5,551.46
WASVrDABCK ALING SASU.MVL WASVRSID 2Proc	P71-07281	5,595.09	4,564.32	3,882.56
Higher Editions				
SQLSVRSIntelligence ALING LICSAFK.MVL	D2M-00656	8,208.71	6,844.14	5,691.57

*(Handwritten signature and scribbles)*

W0B1:SQ:YCR:PC:ED:EL:G:BS:LO:BM:Q:BE:EQ:BV:Q:BDGM:BO:GMO

CTM  
Page 6 of 8

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN  
Quote Number: 0607051\_001

Product Notes
<p>Note 1: If the payment structure is changed, the list price may reflect the actual list price but may be updated to reflect the payment structure chosen.</p>
<p>Note 2: Purchase Orders should include taxes where applicable.</p>
<p>Note 3: The price quoted to Customer is a fixed price based on an estimated order submission date. Microsoft will invoice Customer based on this fixed price quote and the Usage Start Date. Online Services will be invoiced and payable including the first month of the initial term regardless of whether Microsoft processes the enrollment prior to or subsequent to the effective date and regardless of whether all Microsoft Online Services are activated prior to or subsequent to the effective date.</p>
<p>Note 4: True-ups are only applicable to Enterprise Products, eligible Enterprise Online Services and Additional Products (including eligible Online Services but not Service Offerings).</p>
<p>Note 5: Choosing to submit a step-up order or true-up order for Enterprise CoL, sales requires stepping up all Core CALs to the higher edition.</p>
<p>Note 6: Future Monthly Subscription pricing is expressed in monthly terms to support pro-ration of months remaining in the Enrollment based on usage date of order. Online Services must be ordered prior to deployment, except where permitted through License Reservation for those Online Services eligible for the true-up or annual order process.</p>
<p>Note 7: For Online Services eligible for true-up or annual order processes, the true-up or annual order must reflect the date of any License Reservations. License Reservations are available through the Volume Licensing Service Center at: <a href="http://www.microsoft.com/licensing/volumeordering/default.aspx">http://www.microsoft.com/licensing/volumeordering/default.aspx</a>.</p>
<p>Note 8: For on-premise Subscriptions, Licenses, true-up order must reflect the correct Usage Date when incremental Product quantity was first used or Qualified Devices/Users (if applicable) were added.</p>
<p>Note 9: Microsoft Support Services: Dedicated purchase of Premier Services may result in additional risk exposure to Enterprise IT environment including potential downtime, compatibility/upgrade, issues, and poor end user experience resulting from a less optimized environment with Microsoft software. Microsoft Enterprise Customers who purchase Premier Support exhibit significantly higher satisfaction rates with our Software and are better able to maximize their return on investment. [] Customer acknowledges that Microsoft Premier Support is not included in this Enterprise Agreement because no Premier Support SKUs are listed on this Price Sheet.</p>
<p>Note 10: The purchase of Services for which Enrollor Affiliate is included under these terms and conditions is solely at Enrollor Affiliate's option. Enrollor Affiliate understands there is no obligation to purchase Services from Microsoft. Enrollor Affiliate further understands that the price of Services purchased from Microsoft is the same regardless of whether Customer chooses to license Microsoft software under Customer's Enterprise Agreement or through any other Microsoft Services channel.</p>
<p><b>Terms and Conditions</b></p>
<p>The above pricing is preliminary, and intended for discussion purposes only. All pricing and other terms are subject to change at any time by us until execution and delivery by all parties of the final enrollment and all other necessary legal documentation. If the above pricing is acceptable to INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN, INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN must communicate this to us within 30 days from the date above. Prices do not include any applicable taxes, duties, or tariffs. Your enrollment will contain a description of your payment terms.</p>
<p>Unless otherwise indicated on the Customer Price Sheet, Microsoft will invoice Enrollor Affiliate in 3 equal annual installments. The first installment will be invoiced upon acceptance of the Enrollment, and thereafter on the anniversary of the Enrollment.</p>

CTM  
Page 7 of 8

W05F16670R01P01B011E10ED5L5BMD8ED0E5V0BDGMD80GMD



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MEDICAS Y NUTRICION SALVADOR ZUBIRAN  
Cuote Number:0807051.001

<p><b>Delivery and Payment Terms:</b> Subject to Microsoft's review of Enrollee's financial condition and overall creditworthiness, all amounts will be due and owing within 60 calendar days of the date of Microsoft's invoice. This payment due date is specified on the invoice. The terms of any applicable credit terms will be reviewed and approved by the Enrollee's financial institution. Microsoft may, at its option, assess a finance charge on any amount not paid in full, and will be payable on demand. Enrolled Affiliate must make all payments in the form of bank wire transfer or electronic funds transfers to the Microsoft Affiliate on the signature form through an automated clearinghouse with electronic remittance detail, in accordance with the payment instructions Microsoft provides on its invoice to Enrolled Affiliate.</p>
<p><b>PLEASE NOTE:</b> At the start of each term of an Enrollment, price levels are established for that term based upon terms in the applicable Agreement and Enrollment. For Direct Enrollment, the price is established by the issuing Microsoft office based on the applicable price levels and other factors. For Indirect Enrollments, final pricing is established by the Customer's reseller based on the applicable price levels and other factors. Therefore, Customers should be aware that pricing across different Enrollments, particularly when the Enrollments are under different channel modes (Direct and Indirect), if an Affiliate is not included under the Enrollment, but signs a separate Enrollment, that Affiliate may be subject to pricing that has been established in this Enrollment. While the payment on an initial order and any order for Online Services may be spread annually across the term of the Enrollment, any subsequent additional product and line-up orders for License &amp; Software Add-on are invoiced in full unless otherwise specified.</p>
<p>Method for determining Enrolled Affiliate's price levels is described in the Agreement and Enrollment.</p>
<p>The Customer Price Sheet is confidential between the Issuing Microsoft Affiliate and Enrolled Affiliate. However, Enrolled Affiliate must provide the signed final Customer Price Sheet to Enrolled Affiliate's Software Advisor. The Software Advisor will in turn submit the Customer Price Sheet along with the complete and signed Enrollment to the Microsoft Affiliate to process for billing.</p>
<p>After a Customer with on-premise Product Licenses transitions to Online Services, the Customer may, at Customer's option transition back to their original Product Licenses. If you wish to transition back to your on-premise Product Licenses, please contact your Account Manager, License Advisor, or Reseller for assistance.</p>

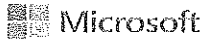
CTM  
Page 6 of 8

W0B1TGRY0R0P0C0C1BLC0B0L0B0M0B0E0C0B0V0B0B0B0B0M0



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO DOS



Volume Licensing

### Formulario de Firma del Programa

Número de MBA/MBSA

Id. de la propuesta

Número de contrato

**Nota:** Escriba los números activos aplicables asociados a los documentos siguientes. Microsoft necesita que se indique aquí el número activo asociado o que se indique a continuación como nuevo.

A los efectos de este formulario, se entenderá por "Cliente" la entidad abajo firmante, la Filial inscrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la Institución u otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

Este formulario de firma y todos los documentos contractuales indicados en la siguiente tabla se celebran entre el Cliente y la Filial de Microsoft que suscribe, en la fecha de entrada en vigor identificada a continuación.

Documento contractual	Número o código
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Contrato>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
<Seleccionar Inscripción/Registro>	Número o código del documento
Hoja de Precios del Cliente de Contrato Enterprise	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento
Descripción del documento	Número o código del documento

Al firmar a continuación, el Cliente y la Filial de Microsoft acuerdan que ambas partes (1) han recibido, leído y comprendido los documentos contractuales anteriores, donde se incluyen cualesquiera sitios web o documentos incorporados mediante referencia, así como cualesquiera modificaciones y (2) acuerdan estar obligados por los términos de la totalidad de dichos documentos.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Cliente
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*
NIF

\* campo obligatorio

Filial de Microsoft
Microsoft Corporation
Firma _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma (fecha de ratificación por la Filial de Microsoft)
Fecha de Entrada en Vigor del Contrato (puede ser diferente de la fecha de firma de Microsoft)

Opcional: Firma de Segundo Cliente o de Outsourcer (si corresponde)

Cliente
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*

\* campo obligatorio

Outsourcer
Nombre de la entidad (debe ser un nombre de una persona jurídica)*
Firma* _____
Nombre y Apellido en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta
Fecha de firma*

\* campo obligatorio

Si el Cliente necesita soportes físicos, desea agregar contactos adicionales o tiene que comunicar varias Inscripciones anteriores, incluya los formularios adecuados junto con este formulario de firma.

Una vez que el Cliente haya firmado este formulario de firma, debe enviarlo junto con los Documentos Contractuales al socio de canal del Cliente o al gestor de cuentas de Microsoft, que debe remitirlos a



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

la dirección siguiente. Cuando Microsoft haya formalizado debidamente el formulario de firma, el Cliente recibirá una copia de confirmación.

**Microsoft Corporation**  
Dept. 551, Volume Licensing  
6100 Neil Road, Suite 210  
Reno, Nevada 89511-1137  
USA





# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO TRES

### Microsoft | Volume Licensing

#### Declaración de Actualización Enterprise

Número de Contrato Enterprise  
Número de Inscripción  
Nombre de la compañía

Complete esta declaración en cada aniversario de la fecha de entrada en vigor de la Inscripción de la entidad como se describe en el Contrato Microsoft Enterprise y las Inscripciones y durante o antes de la expiración de la Inscripción, con anterioridad a cualquier renovación. Este formulario debe presentarse dentro de las fechas límite del pedido "true up" de aniversario. Según la versión del Contrato o de la Inscripción, pueden variar las fechas límite de "true up".  
Presente este formulario al Asesor de Software o al Revendedor de la entidad, quien lo renunciará a Microsoft.  
A los efectos de este formulario, se entenderá por "entidad" la entidad abajo firmante, el Cliente, la Filial Inscrita, el Socio de Entidades Gubernamentales, la Institución u otra parte que celebre un contrato en el marco de un programa de licencias por volumen.

De acuerdo con los términos del Contrato Enterprise de la entidad, un pedido "true up" se debe enviar en cada aniversario de la Inscripción (que incluye durante la expiración de la Inscripción y con anterioridad a cualquier renovación) para dar cuenta de aumentos en la cantidad de Licencias para:

- a. Desktops o Dispositivos Cualificados o Usuarios Cualificados
- b. Servicios Online (si se permite)
- c. Productos Adicionales solicitados anteriormente
- d. Productos Incluidos en Enrollment for Core Infrastructure
- e. Productos incluidos en Enrollment for Application Platform. Los Productos seleccionados con la opción "true up" de tres (3) años deben realizar el pedido "true up" sólo en el momento de la expiración de la Inscripción y con anterioridad a la renovación.

Si la Entidad ha solicitado cantidades adicionales desde su último aniversario de la Inscripción, este pedido "true up" anual seguirá siendo obligatorio. La entidad debe presentar una Declaración de Actualización de Inscripción en cada aniversario en que no haya habido ningún aumento las cantidades de Licencias requeridas como se describe anteriormente.

Al marcar esta casilla, la entidad confirma que en virtud de la Inscripción mencionada anteriormente, no ha habido ningún aumento en el número de Licencias requeridas. La entidad comprende que es responsabilidad de la entidad asegurarse de que todas las Licencias instaladas se utilicen de acuerdo con el Contrato Enterprise y la Inscripción expuestos anteriormente.

Seleccione el año aplicable para esta Declaración de actualización: <Elija una opción>

<b>Cliente</b>
Nombre de la entidad*
Firma*
Nombre en letra de imprenta*
Cargo en letra de imprenta*
Fecha de firma*

\* indica campo obligatorio

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*





# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO CUATRO



Volume Licensing

### Formulario de Inclusión del Asesor de Servicios Online

Este formulario confirma la designación de un Asesor de Servicios Online para un Cliente de Servicios Online en un Contrato de Licencias por Volumen. Microsoft debe recibir este formulario en un plazo máximo de diez (10) días naturales a partir de la fecha de firma del Cliente.

<input type="checkbox"/> Incluir el Asesor de Servicios Online en la Nueva Inscripción	<input type="checkbox"/> Cambiar el Asesor de Servicios Online en la Inscripción actual <input type="checkbox"/> Nota: Este cambio entrará en vigor 30 días naturales después de la fecha en que el Cliente firme a continuación.
--	--

#### 1. Información del Asesor de Servicios Online de Microsoft.

Nombre de la empresa\*  
 MPN ID\*  
 Dirección de la empresa\*  
 Localidad\*  
 Estado/Provincia\*  
 Código postal\*  
 País\*  
 Contacto de la empresa\*  
 Teléfono\*  
 Dirección de correo electrónico del contacto\*  
 \* campo obligatorio

AL FIRMAR A CONTINUACIÓN, EL ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT (1) ACEPTA OBLIGARSE POR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO DE ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT Y (2) CONFIRMA QUE NO TIENE UNA RELACIÓN FIDUCIARIA CON EL CLIENTE DE LOS SERVICIOS ONLINE NI TIENE DE OTRO MODO UN CONFLICTO DE INTERESES AL ACEPTAR HONORARIOS EN VIRTUD DEL CONTRATO DE ASESOR DE SERVICIOS ONLINE DE MICROSOFT.

Nombre del Representante del Asesor (letra imprenta)\*

Firma del Representante del Asesor\* \_\_\_\_\_

Fecha de firma\*

\* campo obligatorio

#### 2. Información del Contrato del Cliente.

a. Programa de Licencias por Volumen (elijá una opción):

- Enterprise
- Enterprise para Entidades Gubernamentales
- Enterprise Subscription
- Enterprise Subscription para Entidades Gubernamentales
- Socio de Entidades Gubernamentales Mundiales
- Enrollment for Education Solutions
- School

b. Número de Inscripción:

c. Fecha de Entrada en Vigor de la Inscripción:



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

### d. Servicios Online de Microsoft:

- Office 365 (conjuntos y/o componentes)
- Windows Intune
- Dynamics CRM Online

Al identificar un Asesor de Servicios Online, el Cliente consiente que Microsoft pague determinados honorarios al Asesor de Servicios Online, siempre que el Cliente no sea una entidad o agencia pública (salvo que se permita expresamente lo contrario en virtud de la Gufa del Contrato del Socio de Microsoft Online Services y sus modificaciones relacionadas). El Cliente consiente que sólo un Asesor de Servicios Online puede ser incluido y remunerado por Inscripción de Licencias por Volumen por Servicio Online de Microsoft: Office 365, Windows Intune, y/o CRM Online. Los honorarios son por asistencia a los clientes con las implementaciones de servicios online de Microsoft y relación de administración del cliente.

### 3. Información del Cliente.

Nombre del Cliente:  
 Dirección del Cliente\*  
 Localidad\* Estado/Provincia\* Código postal\*  
 País\*  
 Contacto del Cliente\*  
 Cargo del Cliente\*  
 Teléfono\*  
 Dirección de correo electrónico del contacto\*:  
 \* campo obligatorio

Nombre del Representante del Cliente (letra imprenta)*
Firma del Representante del Cliente* _____
Fecha de firma* _____

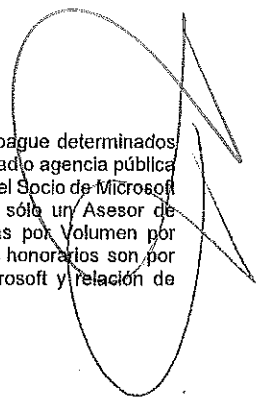
\* campo obligatorio

El Cliente es una entidad o agencia gubernamental federal, estatal o local, o una organización educativa administrada por un gobierno local o regional\*: Sí  No

El Cliente acepta que se le contacte para Verificar la información que contiene este formulario\*: Sí  No

### 4. Presentación.

Envíe este formulario a <https://mspartner.microsoft.com/en/us/Pages/Support/regional-service-centers.aspx>.





**INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN  
SALVADOR ZUBIRÁN**

**ANEXO CINCO**

**Microsoft**    **\*\* TESTPRINT MST \*\***    **Invoice**

---

Microsoft Corporation One Microsoft Way Redmond, WA 98073-0850 Phone: (206) 850-4640 Fax: (206) 850-4640 E-mail: <a href="mailto:Microsoft@microsoft.com">Microsoft@microsoft.com</a>	Bill To PO Number Purchase Order Date	Page No: 1 Document No: Document Date: Payment Due Date: Terms: Net 30 days due 03/04/00
--	--	--

---

<b>BILL TO</b>	<b>INDIRECT RESELLER</b>	<b>END CUSTOMER</b>
	Customer:	
	Phone:	
	Fax:	

---

Line No.	Usage Category	SKU/Part No. Description	Qty	Type	Unit	Period Delivery	Amount Cost Excludes Tax	Bill To Date	Qty Ordered Qty Ordered	Unit Price	Extended Amount Tax Amt
----------	----------------	-----------------------------	-----	------	------	--------------------	-----------------------------	-----------------	----------------------------	------------	-------------------------------

When in doubt, any reported quantities information may change to reflect current on-line information.

We hereby certify that the information on this invoice is true and correct.

Microsoft Corporation

Total Sale	▶	USD
Tax Amount	▶	USD
Total Amount	▶	USD

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO SEIS

Microsoft

Anexo 6

### DESCRIPCIÓN DE SOPORTE PREMIER DE MICROSOFT PROGRAMA DE TARIFAS Y CONTACTOS DESIGNADOS

- i. Programa de tarifas: La "DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará al "PROVEEDOR" las cantidades que se indican para cada componente de Soporte Premier en la siguiente tabla:

Soporte Premier Año 1	Asistencia al Soporte [SA] (horas)	Resolución de Problemas [PRS] (horas)	Gestión del Soporte [SAM] (horas)	Partner Field Engineer [PAFE] (horas)	Total de Horas	Precio Anual USD
Premier Foundation 0	80	30	70		180	\$23,399.00
Add-on PAFE Nivel 2 400 (3 meses)				400	400	\$25,380.00
<b>Total Año 1</b>	<b>80</b>	<b>30</b>	<b>70</b>	<b>400</b>	<b>580</b>	<b>\$48,779.00</b>

#### Descripción de los Servicios:

Consulte la Descripción de Servicios de Enterprise Services ("Descripción de Servicios") que Microsoft publica cada cierto tiempo en [www.microsoft.com/en-us/microsoftservices/services\\_description.aspx](http://www.microsoft.com/en-us/microsoftservices/services_description.aspx). La Descripción de Servicios en vigor a la fecha de entrada en vigor de la Orden de Trabajo se aplicará a los servicios especificados en esta sección.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

Microsoft

Anexo 6

## II. Contactos designados del PROVEEDOR

Contacto para preguntas y notificaciones sobre este Programa y la Descripción de Servicios:

Nombre del Contacto del PROVEEDOR: Rodolfo Flores Cerda, Delivery Manager
Dirección: Av. Vasco de Quiroga #3200 Piso 7. Col. Centro de Ciudad Santa Fe. Del. Álvaro Obregón. Ciudad de México C.P. 01210
Teléfono: +52 (55) 5267-2276
Correo Electrónico: Rodolfo.Flores@microsoft.com

## III. Contactos designados de la "DEPENDENCIA O ENTIDAD"

Contacto de la DEPENDENCIA O ENTIDAD responsable de recibir el Soporte Premier

Nombre del Contacto del PROVEEDOR: Mtro. Héctor Moreno Jiménez, Subdirector de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
Dirección: Vasco de Quiroga No. 15, Col. Sección XVI, Delegación Tlalpan C.P. 14080 Ciudad de México
Teléfono: + 52 (55) 54870900 ext. 6190
Correo Electrónico: heclor.morenoj@incmnsz.mx

## IV. Tratamiento de datos

Sobre el manejo de datos las partes convienen en sujetarse al Addendum de Protección de Datos que se encuentra en <https://aka.ms/ProfessionalServicesDPA> y que se agrega por referencia al presente documento como si a la letra se insertase.



# INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN SALVADOR ZUBIRÁN

## ANEXO SIETE

Anexo 7

### Descripción de Soporte Premier de Microsoft – Soporte Adicional

Este anexo se celebra de conformidad con el Anexo Descripción de Soporte Premier de Microsoft. Los términos de la Descripción de Soporte y de los anexos aplicables se incorporan al presente por esta referencia; mediante el pago por el soporte bajo este Programa la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" acuerda obligarse por estos términos. Los términos no definidos específicamente en el presente tendrán los significados establecidos en el Contrato y en el Anexo Descripción de Soporte

Con su firma a continuación, las partes reconocen y acuerdan obligarse por los términos de la Descripción de Soporte y este Anexo

Nombre del Cliente (en letra Imprenta)	Nombre Microsoft Corporation
Firma	Firma
Nombre de la persona que firma (en letra imprenta)	Nombre de la persona que firma (en letra imprenta)
Fecha	Fecha
Este Anexo entrará en vigencia el (la "Fecha de Entrada en Vigencia") y vencerá simultáneamente con la Descripción de Soporte o la fecha en que Microsoft finalice el Soporte, lo último en ocurrir (la "Fecha de Vencimiento").	

### Descripción del Soporte Adicional

A continuación se describe el Soporte Adicional que la "DEPENDENCIA O ENTIDAD" ha adquirido.

### Tratamiento de datos.

Sobre el manejo de datos las partes convienen en sujetarse al Addendum de Protección de Datos que se encuentra en <https://aka.ms/ProfessionalServicesDPA> y que se agrega por referencia al presente documento como si a la letra se insertase.